

# USUARIOS ELECTRODEPENDIENTES POR CUESTIONES DE SALUD

- *Paciente Electrodependiente (definición Ley Provincial Nº 1813-A)*
- *Registro de pacientes electrodependientes por razones de salud*
- *Instituciones que intervienen en la asignación de los beneficios*
- *Beneficios para los Usuarios*
- *Estado de Situación al mes de Abril de 2021*



**USUARIOS ELECTRODEPENDIENTES POR CUESTIONES DE SALUD**

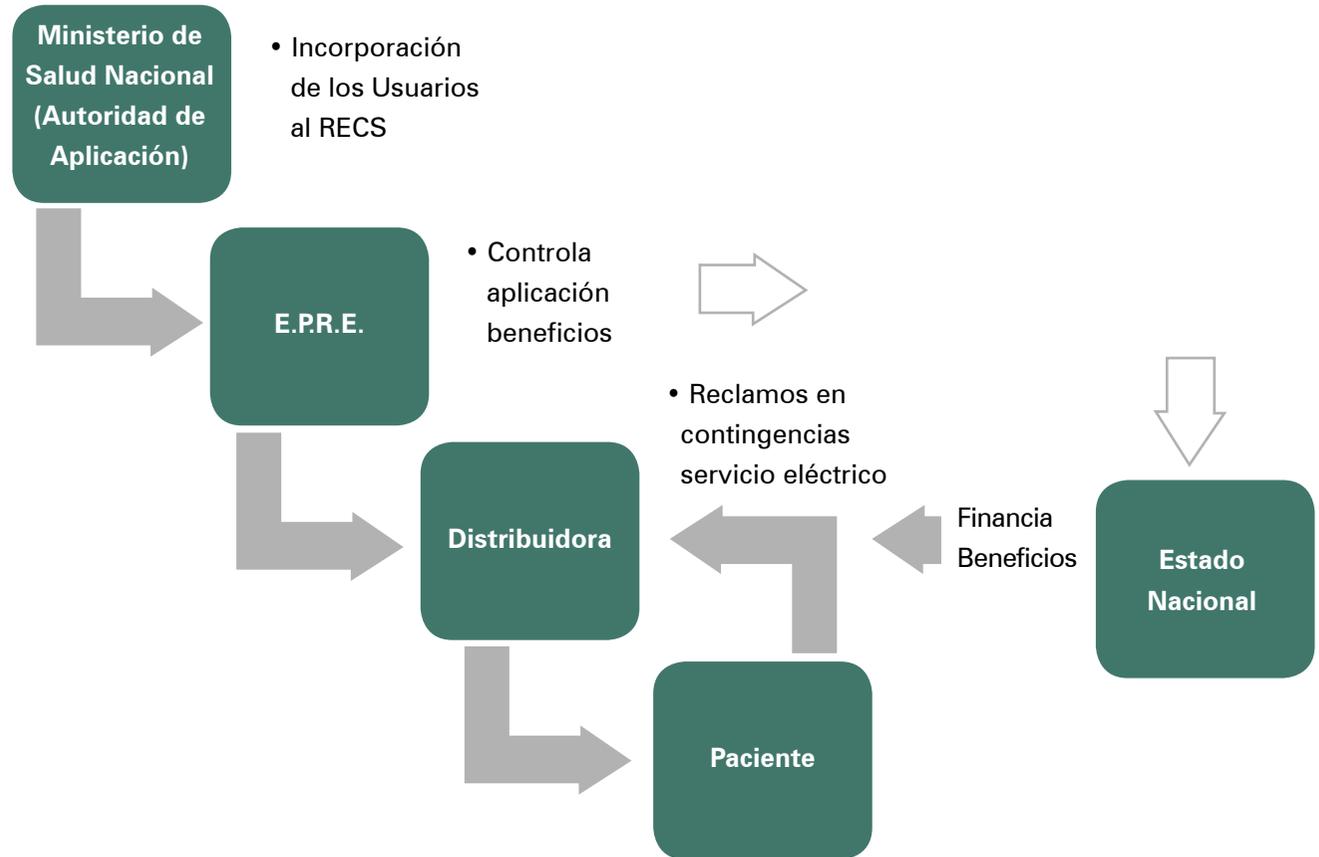
**Paciente Electrodependiente (definición Ley Provincial N° 1813-A):**

“Personas que, por problemas de salud, deben permanecer conectadas gran parte o prácticamente todo el día, dentro de su hogar mediante una infraestructura especial y un equipamiento prescripto por los médicos, que requiere la provisión de energía eléctrica de forma ininterrumpida y con niveles de tensión estables, para evitar riesgos en su salud o en su vida.”

**Registro de pacientes electrodependientes por razones de salud (RECS)**

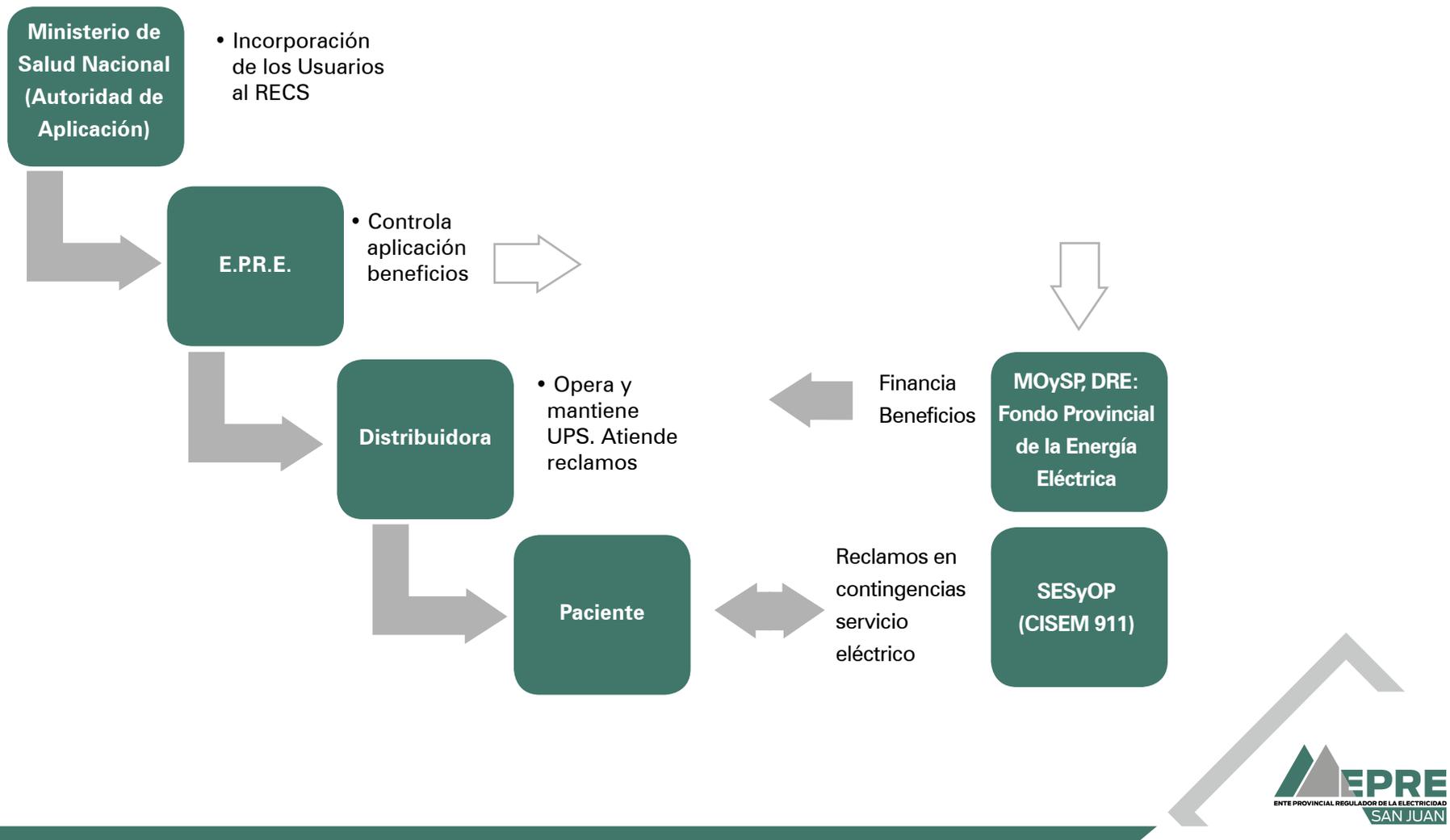
A la fecha coexisten en todo el territorio provincial la Ley Nacional N° 27.351 y la Ley Provincial N° 1813-A, ambas que asignan beneficios a Usuarios del Servicio Público de Electricidad, que acreditan por ante las Autoridades Sanitarias su condición de pacientes electrodependientes por razones de salud.

Intervienen en la asignación de los beneficios a los pacientes electrodependientes por razones de salud:



A fin de acceder a los beneficios dispuestos en la normativa legal vigente, esto es, la Ley Nacional N° 27.351 y la Ley Provincial N° 1813-A, deben cumplirse las pautas y procedimientos previstos en las mismas.

Se asignan los siguientes roles a los organismos intervinientes:



Se han establecido procedimientos simplificados para acceder a los beneficios dispuestos, iniciándose el trámite por ante las Autoridades de Aplicación Provincial y Nacional, Ministerio de Salud de la Provincia de San Juan y Ministerio de Salud de la Nación, según se detalla a continuación:

1. Efectuar la inscripción en el Registro de Electrodependientes por cuestiones de Salud (Ley Provincial N° 1813-A) que se encuentra a cargo del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de San Juan, ubicado en el Centro Cívico 3er Piso, Núcleo 2. Para realizar este trámite, el Usuario postulante deberá completar el formulario que se encuentra disponible en las oficinas del Ministerio de Salud Pública, o disponible del siguiente portal web:

*<https://tramite.sanjuan.gob.ar/tramite/d/238/inscripcion-en-el-registro-de-electrodependientes-por-cuestiones-de-salud>*

Una vez completado el formulario, deberá ser presentado ante el Ministerio de Salud Pública de la Provincia, quien determinará la correspondencia de la incorporación del Usuario al "Registro de Pacientes Electrodependientes por Cuestiones de Salud".

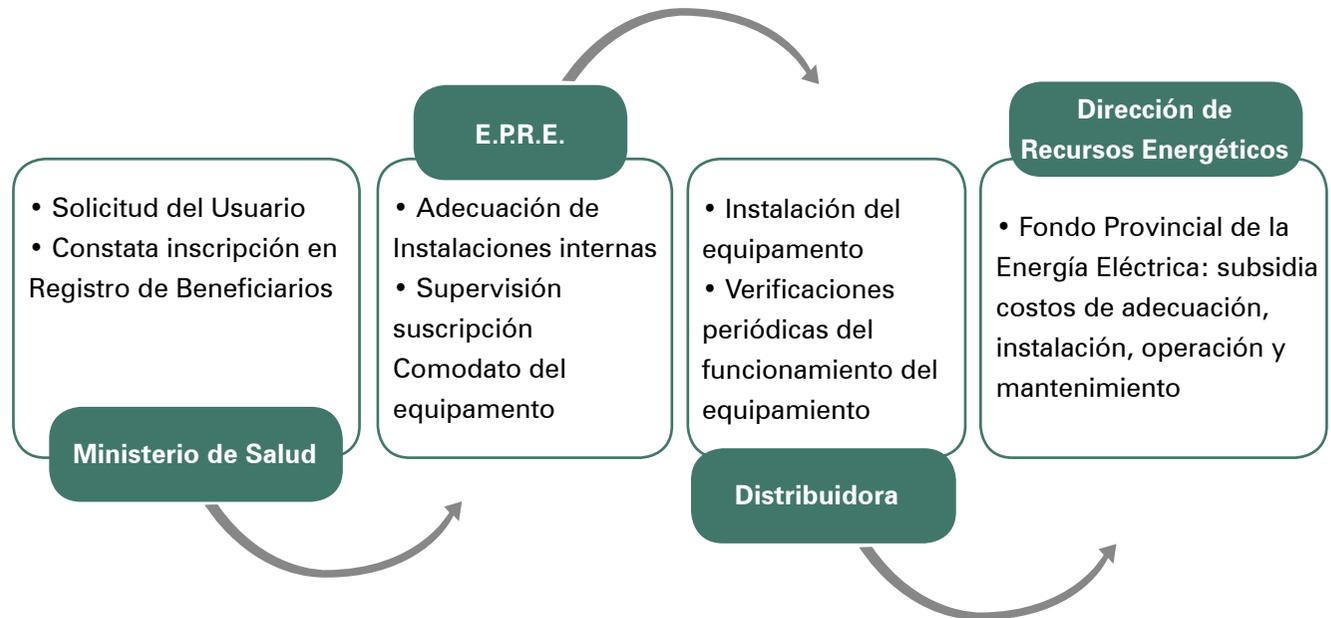
El Ministerio de Salud comu-

nica a este E.P.R.E. a los fines de otorgar los beneficios tarifarios correspondientes a los "cargos de jurisdicción provincial".

Asimismo, el Usuario podrá requerir la entrega de un

sistema de alimentación ininterrumpida a ser instalado en el domicilio del usuario electrodependiente.

A continuación se presenta un esquema organizacional del beneficio mencionado:



### Beneficios para los Usuarios

1. Para aquellos usuarios que se incorporen al Registro de Usuarios Electrodependientes por razones de salud (RECS), la Ley 1813-A establece que reciben:

- Bonificación de la totalidad de la factura de electricidad

- Protocolo para denunciar al 911 los cortes en el servicio eléctrico.

- Provisión en comodato sin cargo de un sistema de alimentación ininterrumpida (permite la alimentación del equipamiento médico por un tiempo mínimo de cinco (5) horas continuas, sin alimentación de la red).

- Adecuación sin cargo de las instalaciones eléctricas internas del domicilio, mejorando las mismas para garantizar la seguridad de las personas y bienes.

Se detallan a continuación los montos invertidos por la Provincia de San Juan, a través del Fondo Provincial de la Energía Eléctrica (cf. Artículo 12º de la Ley Provincial 1813-A):

1. Respecto a la ADQUISICIÓN de los Sistemas de

Alimentación Ininterrumpida, se ha invertido un monto inicial que asciende la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS ONCE CON 70/100 (USD 228.711,70) IVA INCLUIDO.

2. Respecto a las tareas de ADECUACIONES DE LAS INSTALACIONES INTERNAS de los domicilios, han implicado a la fecha, un monto que asciende la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 94/100 (\$ 222.979,94) IVA INCLUIDO.

3. Respecto a las PROTECCIONES ADICIONALES "AGUAS ABAJO" de los Sistemas de Alimentación Ininterrumpida implican un costo inicial que asciende la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 60/100 (\$ 380.220,60) IVA INCLUIDO.

4. Respecto a las tareas de TRASLADO, INSTALACIÓN Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO de los Sistemas de Alimentación Ininterrumpida, implican un costo inicial que asciende la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS CON 00/100 (\$ 830.323,00) IVA INCLUIDO.

### Estado de Situación al mes de Abril de 2021

A la fecha se han recepcionado la totalidad de Sistemas de Alimentación Interrumpida - UPS adquiridos (60).

Se encuentran inscriptos cincuenta y siete (57) Usuarios al Registro Provincial de Electrodependientes por Cuestiones de Salud (RECS), los cuales se encuentran percibiendo la bonificación del 100% de la factura eléctrica (factura igual a cero pesos), conjuntamente con el resto de los beneficios dispuestos en la Ley Provincial 1813-A.

Por otro lado, el Registro Nacional de Electrodependientes por Cuestiones de Salud (RECS) en la Provincia de San Juan, bajo la órbita del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación, se encuentra conformado a la fecha del presente informe por ochenta y seis (86) Usuarios.

A continuación se muestra registro fotográfico de los mismos:



Se debe resaltar que para los usuarios que a la fecha se encuentran inscriptos en el Registro Nacional de Electrodependientes por Cuestiones de Salud (RECS), que no se encuentren incorporados al Registro Provincial, reciben solamente el beneficio tarifario dispuesto por la Jurisdicción Nacional, consistente en la bonificación de la totalidad del componente del Precio de referencia Estacional de Potencia y Energía que se sanciona para el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) y del componente Cargo de Transporte, así como de cualquier otro cargo de Jurisdicción Nacional.

Asimismo, en los suministros de aquellos Usuarios que lo han requerido expresamente, se han instalado los Sistemas de Alimentación Ininterrumpida, que permiten la alimentación del equipamiento médico declarado en casos de cortes de suministro de energía eléctrica desde la red de distribución conforme lo establecido en la Ley Provincial 1813-A.

Cabe destacar que a la fecha se continúan instalando Sistemas de Alimentación Ininterrumpida conforme es solicitado por los usuarios inscriptos en el RECS Provincial.